



Referencia:	<b>2023/8K/SESPLE</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>SECRETARÍA (JESUSLL)</b>	

## **CONVOCATORIA DE LA SESION CONSTITUTIVA DE EL AYUNTAMIENTO PLENO Nº 2023/8K/SESPLE**

### Primera Convocatoria

Día: 17/06/2023

Hora: 11:00 horas

Lugar: Salón de actos de las Casas Consistoriales

Este órgano colegiado celebrará sesión en primera convocatoria en el día, hora y lugar indicados y en segunda convocatoria una hora después, para tratar de los asuntos que a continuación se relacionan, esperando concurra Vd. al acto, y si por causa justificada no pudiera hacerlo, deberá comunicarlo a esta Presidencia con la antelación necesaria. A partir de esta fecha, tendrá a su disposición los expedientes y cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos que comprende la convocatoria, al objeto de que pueda conocerlos antes de la sesión.

### **MOTIVACIÓN.**

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), en sus artículos 195.1: *“Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones”* y 196: *“En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

*a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.*

*b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*

*c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.*

*En los municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los*



*votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejales que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales”.*

## **ORDEN DEL DIA.**

**Asunto único. SECRETARÍA.**

**Referencia: 2023/8K/SESPLE.**

Constitución de la nueva Corporación Municipal.

La Alcaldía, RESUELVE:

Convocar la sesión Constitutiva de El Ayuntamiento Pleno nº 2023/8K/SESPLE de fecha 17 de junio de 2023 a las 11:00 horas en el Salón de actos de las Casas Consistoriales.